



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-120805399-APN-DNRNPACP#MJ

---

CIRCULAR DN N° 18/2021

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS E INTERVENTORES/AS:

Me dirijo a ustedes a fin de ampliar lo oportunamente informado mediante Circular D.N. 10/21, con relación a la exigencia de la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) para motovehículos, en el marco de la suspensión de la vigencia de las previsiones contenidas en la Resolución N° RESOL-2018-42-APN-SGAYDS#SGP del 24 de octubre de 2018, dispuesta por su similar N° RESOL-2019-460-APN-SGAYDS#SGP del 2 de diciembre de 2019.

En ese contexto, por comunicación oficial enviada por el Subsecretario de Fiscalización y Recomposición del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se nos ha informado que la solicitud y emisión de las LCA se canalizará a través del sistema Trámites a Distancia y Registro Legajo Multipropósito, cuyos formularios aún se encuentran en etapa de aprobación e implementación.

Por esa razón, los Registros Seccionales no deberán exigir ese requisito hasta tanto así les sea indicado por esta Dirección Nacional.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

S / D

